

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2016-01071

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación del presente asunto por el ejecutante (fol. 61 y 63), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Primero: DAR por terminado el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de **Néstor Espinosa Guerrero y Ramiro Espinosa Guerrero** en contra de **Manuel Salvador Bocachica Díaz, Luis Fernando Zambrano Aunta y Surtisalud Ltda.** por pago total de la obligación.

Segundo: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente pónganse a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese.

Tercero: DECRETAR el desglose del documento que sirvió de base a la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte ejecutada, a su costa.

Cuarto: SIN costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemidoro Cualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **10 de julio de 2020.**
Por anotación en estado electrónico n.º **020** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García